OAXACA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación: vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1376/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 363507032500342, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Mafrut, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 37495, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1376/2025. Conste. _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1376/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de noviembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: MAF1011049G9

Nombre, Denominación o Razón Social: Mafrut, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Coahuila, Número Exterior 22, Colonia Centro, Loma Bonita, Oaxaca, C.P. 68400

Referencia: Entre Calle Guerrerro y Calle Michoacán

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 363507032500342

Tipo de documento(s): Acuerdo de Ampliación de Embargo

Número de Crédito Fiscal: 37495 Fecha: 07 de marzo de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 363507032500342, de fecha 07 de marzo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 37495, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Mafrut, S.A. de C.V, con domicilio en: Calle Coahuila, Número Exterior 22, Colonia Centro, Loma Bonita, Oaxaca, C.P. 68400 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción 1, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de octubre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Signo las diecescis horas con cincumba minutos del día ventides de actabic de ass mil venticina. Me constitivo legalmente en celle Caghui la númera exterior 22, Coloniu Cantria, Coma ban la Caraca. C. P. 68 400, para dos complimiento al Arquido de Ampliando de Embrago, que se me oláno llegar a cabo con el Representante legal de Nufriot. S. A de C. V. boré al estas ecreciosed de encontrame en el domicilo correcto como la india place con el mombre de la celle, así como directos vecinos del lugar. Provendo a torce en repetides acustanes en el lugar, 20 que nede acude a mi llemaldo, así mismo observan que el lugar luca un gracifica de correcto a pregentar con una pequeña unhanilla di interior. Es par ello que procedo a pregentar con una pequeña unhanilla di interior. Es par ello que procedo a pregentar con uccunas del lugar por la recon Nufriot S. A de C.V. Informadana la C. Emily quien vive en el inmueble contiguo, que en el inmueble de ella es una cusa habitación y tiene entrolida que en el inmueble de ella es una cusa habitación y tiene entrolida que en el inmueble de ella es una cusa habitación y tiene entrolida que contrata la C. Actriena Ciuz, que la tezan que burco, sin embrago, tiene bastante trempo que ya no ucciones del lugar. y me informa la C. Actriena Ciuz, que la tezan que burco, sin embrago, tiene bastante trempo que ya no ucciones del lugar. y me informa la C. Actriena Ciuz, que la tezan que burco, sin embrago, tiene pastante trempo que ya no ucciones del lugar. y me informa la C. Actriena Ciuz, que la tezan que burco en el inmueble que me constitui, el coa biene una tipo urnianilla, sin embrago, tiene unos casos que ya no esta yu que no va nadice al inmueble. Decho que cariabata el C. Jorge, ya que macrificiste que ya tiene trempo que no la calificativa de cubo la disportir for por la constitui esta de la composició del mismo.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 363507032500342, de fecha 07 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 363507032500342, de fecha 07 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 04 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES L

Coordinador de Cobro Coactivo

condinación de Cobro Coactivo Eulosecustaria de incos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquezatada do F

Página 3|3



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032500342

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 363507032500342 LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 07 DE MARZO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAF1011049G9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAFRUT, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE COAHUILA, NÚMERO EXTERIOR 22, COLONIA CENTRO, LOMA BONITA, OAXACA, C.P. 68400

REFERENCIAS: ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE MICHOACAN

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 37495

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-1-D-01727 FECHA DE RESOLUCIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,806,185.54

ACTUALIZACION: \$ 1,577,379.64

PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 25,736.00

SEGUNDO PAGO A CUENTA: \$ 34,782.00

GASTOS DE EJECUCIÓN PENDIENTE DE PAGO: \$ 82,007.14

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,552,032.32

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,552,032.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2011	\$ 15,031.03
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2011	\$ 8,832.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2011	\$ 6,759.51
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2011	\$ 3,819.12
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2011	\$ 23,573.94
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2011	\$ 10,655.43
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2011	\$ 3,954.47
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2011	\$ 1,787.43
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2011	\$ 5,769.73
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2011	\$ 2,607.93
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2011	\$ 5,143.77
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2011	\$ 2,615.62

1



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032:00342

CONTRIBUCIÓN PAGCS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE	\$ 4,635.53	
2011	\$ 2,095.26	
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2011	\$ 482,970.67	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 240,133.01	
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 864,812.01	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO		
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 429,984.53	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 31,208.60	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 236,434.24	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 423,361.47	
TOTAL	\$ 2,806,185.54	

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS AFLTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PACOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2011	\$ 15,031.03	\$ 8,543.64	\$ 23,574.67
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2011	\$ 8,832.24	\$ 1,065.57	\$ 9,897.81
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS A TUALIZADO JUNIO 2011	\$ 6,759.51	\$ 3,842.11	\$ 10,601.62
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2011	\$ 3,819.12	\$ 958.39	\$ 4,777.51
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO JULIO 2011	\$ 23,573.94	\$ 13,399.43	\$ 36,973.37
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2011	\$ 10,655.43	\$ 3,760.19	\$ 14,415.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2011	\$ 3,954.47	\$ 2,247.72	\$ 6,202.19
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2011	\$ 1,787.43	\$ 700.85	\$ 2,488.28
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS A TUALIZADO SEPTIEMBRE 2011	\$ 5,769.73	\$ 3,279.51	\$ 9,049.24
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2011	\$ 2,607.93	\$ 1,124.82	\$ 3,732.75
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2011	\$ 5,143.77	\$ 2,923.72	\$ 8,067.49
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2011	\$ 2,615.62	\$ 1,093.95	\$ 3,709.57
CONTRIBUCIÓN PACOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2011	\$ 4,635.53	\$ 2,634.84	\$ 7,270.37
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2011	\$ 2,095.26	\$ 1,068.02	\$ 3,163.28

2



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032500342

TOTAL	\$2,806,185.54	\$1,577,379.64	\$4,552,032.32
GASTOS DE EJECUCIÓN	-		\$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCION PENDIENTE DE PAGO	-	-	\$ 82,007.14
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 423,361.47	\$ 234,330.57	\$ 657,692.04
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC 1.S.R., P. MORALES	\$ 236,434.24	\$ 130,866.35	\$ 367,300.59
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 31,208.60	\$ 17,273.96	\$ 48,482.56
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 429,984.53	\$ 245,231.91	\$ 675,216.44
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 864,812.01	\$ 491,559.15	\$ 1,356,371.16
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 240,133.01	\$ 136,954.41	\$ 377,087.42
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 482,970.67	\$ 274,520.53	\$ 757,491.20

Como es de su conocimiento mediante oficio DAIF-I-1-D-01727 de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, mismo que le fue notificado legalmente el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, le determinó un crédito Fiscal, en cantidad de \$ 2,806,185.54 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.).

Es importante mencionar que con fecha 17 de abril de 2016, el contribuyente interpuso Demanda de Nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio número DAIF-I-1-D-01727 de fecha 23 de noviembre de 2015, ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quedando radicado dicho juicio bajo el numeral 341/16-15-01-3, y mediante sentencia de fecha 21 de septiembre de 2016, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa reconoció la validez de la resolución impugnada

Esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 333529081603992 de fecha 29 de agosto de 2016, diligenciado el día 11 de octubre de 2016, en el cual se trabo formal embargo de cuentas bancarias.

Inconforme con la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2016, dictada en el juicio de nulidad número 341/16-15-01-3, interpuso ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, Demanda de Amparo Directo, quedando radicado bajo número 421/2016, mediante ejecutoria de fecha 25 de enero de 2018, resolvió que la justicia de la unión no ampara ni protege a la quejosa en mérito, sentencia de fecha 21 de septiembre de 2016 ha quedado firme.

Derivado del embargo de cuentas bancarias, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de cuentas a nombre del deudor y mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/2866/18 de fecha 07 de mayo de 2018, se le informó la inmovilización de sus cuentas, el cual se le notifico el 16 de mayo de 2018, no obstante, esta autoridad solicitó la transferencia de los saldos de las cuentas del deudor y de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se llevó a cabo la citada transferencia, teniendo así un primer pago a cuenta, mediante formulario de pago número 01804110716, por la cantidad de \$ 25,736.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se aplicó a los gastos de ejecución, quedando un remanente la cantidad de \$ 33,801.73 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 73/100 M.N.).

Mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/5714/18 de fecha 03 de septiembre de 2018, se le informó la aplicación de sus cuentas bancarias, el cual se le notificó el día 25 de septiembre de 2018.

3



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



respecto a los gastos de ejecución.

Derivado de las faculta es de esta autoridad y del articulo 156 bis del Código Fiscal de la Federación, vigente, solicitó a la Comisión Nacional Bariaria y de Valores la inmovilización de cuentas a nombre del deudor por lo que, dicha comisión realizó la inmovilización de cuentas bancarias al contribuyente; y mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-8/3482/2023 de fecha 04 de diciembre 🕾 2023, se le informó sobre dicha inmovilización, el cual se le notificó el 12 de diciembre de 2023, no obstante, esta automidad solicitó la transferencia de los saldos de las cuentas de la contribuyente, a través del oficio número SF/SI/DIR/CCC-3/0291/2024, de fecha 31 de enero de 2024, se le informó sobre la transferencia de los depósitos bancarios, teniendo as un segundo pago a cuenta, mediante formulario de pago número 02400618416, por la cantidad de \$ 34,782.00 (TREINT A Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se aplicó a los gastos de ejecución, quedanc i un remanente la cantidad de \$ 82,007.14 (OCHENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 14/100 M.N.),

recurso de revocación.

Es importante mencior ar que, mediante escrito sin fecha recibido en el área de oficialía de correspondencia de esta Secretaria el 07 de febiero de 2024, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio número SF/SI/DIR/CCC· /3482/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual se informó la inmovilización de los depósitos bancarios quedando registrado con número de expediente 10/2024, posteriormente el 14 de junio de 2024, mediante resolución contenida en el oficio número SF/PF/DC/JR/3196/2024 la Procuraduría Fiscal resolvió confirmar el

Inconforme con la resciución de fecha 14 de junio de 2024, el contribuyente interpuso Demanda de Nulidad ante Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quedando radicado con el número de expediente 1356/24-15-01-7, sin embargo esta autoridad no tiene conocimiento que dicho Tribunal haya emitido resolución o senteficia y toda vez que a la fecha de emisión del presente, no obra antecedente alguno que el referido contribuyente haya garantizado a entera satisfacción de esta autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Féleración, vigente, quedan a salvo las facultades de esta autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener la garantía del interés fiscal o bien el pago del crédito en mención.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsi pretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo de Ampliación de Embago, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, frai ión II, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación escal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, VI, inciso c), TERCERA CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) y CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de ago do de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII 🔻 XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 25, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48, IX y XIII del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes qui al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 4,383,565.18 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL □UINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), gastos de ejecución pendiente de pago en cantidad de \$ 82,007.34 (OCHENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 14/100 M.N.), gastos de ejecución de esta diligencia en



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



cantidad de \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 4,552,032.32 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo **154** y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 37495 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 2,806,185.54

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PACOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS A TUALIZADO 2011	\$ 64,867.98	\$ 36,870.97	\$ 101,738.95
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2011	\$ 32,413.03	\$ 9,771.79	\$ 42,184.82
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 482,970.67	\$ 274,520.53	\$ 757,491.20
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 240,133.01	\$ 136,954.41	\$ 377,087.42
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. JETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 864,812.01	\$ 491,559.15	\$ 1,356,371.16
RECARGOS DE PAGOS FJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 429,984.53	\$ 245,231.91	\$ 675,216.44
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 31,208.60	\$ 17,273.96	\$ 48,482.56
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCI.S.R., P. MORALES	\$ 236,434.24	\$ 130,866.35	\$ 367,300.59
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	\$ 423,361.47	\$ 234,330.57	\$ 657,692.04
TOTAL	\$2,806,185.54	\$1,577,379.64	\$4,383,565.18

IMPORTE ACTUALIZAL O	\$ 4,383,565.18	
GASTO DE EJECUCIÓN PENDIENTE DE PAGO	\$ 82,007.14	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTO 3 DE EJECUCIÓN	\$ 4,552,032.32	
IMPORTE TOTAL REDENDEADO	\$ 4,552,032.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

5



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032 0342

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 64,867.98) PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-1-D-01727 de fecha 23 de noviembre de 2015, el factor de actualización se obtuvo de dividir el (ndice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTIVALIZACIONI	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

SACTOR DE ACTUALIZACIONI	INPC	ENE-25	_	_ 138.3430	_	1.5684
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-15	#	88.2039	_	1.5004

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

rennen/	- 10	MPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
FEBRERO	\$15,031.03		Х	X 1.5684		\$23,574.67
OINUL	IMP	ORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION		IMPORTE ACTUALIZADO
TOINIO	\$6,7	59.51	X	1.5684	=	\$10,601.62
	IMPO	ORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	T = T	IMPORTE ACTUALIZADO
JULIO \$23,573.94		X 1.5684		=	\$36,973.37	
	IIV	PORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$3	3,954.47	X	1.5684	=	\$6,202.19
SEPTIEN	IDDE	IMPORTE DETERMINAD	0	X FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
3EP E V	IDKE	\$5,769.73		X 1.5684	=	\$9,049.24

1.5684

6

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

\$8,067.49

\$5,143.77





CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	2	IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEWBRE	\$4,635 53	Χ	1.5684	=	\$7,270.37

ACTUALIZACION DEL PERIODO (23 de noviembre de 2015 al 07 de marzo de 2025)

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
FEBRERO	\$23,57 4.67	T-	\$15,031.03	=	\$8,543.64

JUNIO	IMPORTE A CTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DINIOL	\$10,601.62		\$6,759.51	=	\$3,842.11

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO -		IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JOLIO	\$36,973.37	-	\$23,573.94	=	\$13,399.43

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	ı.	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
AGOSTO	\$6,202.13	-	\$3,954.47	II	\$2,247.72

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
SEFFICIALDE	\$9,049.24	-	\$5,769.73	=	\$3,279.51

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OCIOBRE	\$8,067.49	-	\$5,143.77	=	\$2,923.72

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MOAIEMBE	\$7,270.37	-	\$4,635.53	=	\$2,634.84

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 101,738.95

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiera este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2015, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, las tasas mensuales de recargos

7

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



fueron: por el mes de noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 2.26%, generada por los meses trascurrido de noviembre a diciembre de 2015, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado de los meses febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2011.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diaric Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de r oviembre de 2014		Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	recargos
0.75:%	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, las tasas mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13% y febrero 1.13%, del año 2016, dando una tasa acumulada de recargos de 2.26% misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2011, una tasa acumulada de recargos de 6.78% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2016, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2011, una tasa acumulada de recargos de 7.91% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2016, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2011, una tasa acumulada de recargos de 9.04% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2016, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2011, una tasa acumulada de recargos de 10.17% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2016, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre de 2011, una tasa acumulada de recargos de 11.30% generada por los meses transcurridos de enero a octubre de 2016, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2011, una tasa acumulada de recargos de 12.43% generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2016, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del me i de noviembre de 2011.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fija do por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015		Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

8

CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032500342

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 07 DE MARZO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2011	FEBRERO	4.52%	Х	\$ 23,574.67	\$ 1,065.57
2011	JUNIO	9.04%	X	\$ 10,601.62	\$ 958.39
2011	JULIO	10.17%	Х	\$ 36,973.37	\$ 3,760.19
2011	AGOSTO	11.30%	Х	\$ 6,202.19	\$ 700.85
2011	SEPTIEMBRE	12.43%	Х	\$ 9,049.24	\$ 1,124.82
2011	OCTUBRE	13.56%	Х	\$ 8,067.49	\$ 1,093.95
2011	NOVIEMBRE	14.69%	Х	\$ 7,270.37	\$ 1,068.02
TOTAL				\$ 101,738.95	\$ 9,771.79

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2015	2016	PERIODO
2011	FEBRERO	4.52%	2.26%	2.26%	NOVIEMBRE DE 2015/FEBRERO DE 2016
2011	OINUL	9.04%	2.26%	6.78%	NOVIEMBRE DE 2015/JUNIO DE 2016
2011	JULIO	10.17%	2.26%	7.91%	NOVIEMBRE DE 2015/JULIO DE 2016
2011	AGO\$TO	11.30%	2.26%	9.04%	NOVIEMBRE DE 2015/AGOSTO DE 2016
2011	SEPTIEM BRE	12.43%	2.26%	10.17%	NOVIEMBRE DE 2015/SEPTIEMBRE DE 2016
2011	OCTUBRE	13.56%	2.26%		NOVIEMBRE DE 2015/OCTUBRE DE 2016
2011	NOVIEN1BRE	14.69%	2.26%	_	NOVIEMBRE DE 2015/NOVIEMBRE DE 2016

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 31,208.60)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 12 de enero de 2016 a 07 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
TACTOR DE ACTOALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	1 X

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25		138.3430		
TACTOR DE ACTORLIZACION	INPC	DIC-15	=	89.0468	=	1.5535

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2016 mismos que fueron

o

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$31,208.60	Х	1.5535	=	\$48,482.56

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$48,482.56	-	\$31,208.60	ıı	\$17,273.96

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 482,970.67)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-I-1-D-01727 de fecha 23 de noviembre de 2015, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

EACTOR DE ACTUALIZACION	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

SACTOR DE ACTUALIZACIONI	INPC ENE-25			138.3430	_	4.5004
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-15	_	88.2039	=	1.5684

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$482,970.67	Χ	1.5684	=	\$757,491.20

ACTUALIZACION DEL PERIODO (23 de noviembre de 2015 AL 07 DE MARZO DE 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$757,491.20	-	\$482,970.67	II	\$274,520.53

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 757,491.20

10

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2015, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 1.13%, generada por el mes transcurrido de diciembre de 2015, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2011.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total, de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2015, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación, el 13 de noviembre de 2014	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diarlo Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diarlo Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2016, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2011.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fija lo por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016,

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

F-1



CIAC: 35 LOMA BON TA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032: 00342

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total, de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 18 de noviembre de 2015	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Liario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2017, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13% y marzo 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 3.39%, generada por los meses trascurridos de enero a marzo de 2017, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Sobre la Rent. Personas Morales del ejercicio 2011.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fija lo por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		Incremento determinado sobre el recargo por mora	
2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	
el 15 de nóviembre d∈ 2016	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

Por lo anterior, los recaigos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES por el periodo de noviembre de 2015 a marzo de 2017, se calcularon de la siguiente forma

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 757,491.20
POR TASA ACUMULAL A DE RECARGOS	<u>18.08 %</u>
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$136,954.41

		RECARG	OS ISR	
MES	2015	2016	2017	TOTAL DE RECARGOS
ENE		1.13%	1.13%	
FEB	T	1.13%	1.13%	
MAR		1.13%	1.13%	1
ABR	T	1.13%		1
MAY	Т-	1.13%		1
אטנ	1	1.13%		
JUL		1.13%		1
AGO		1.13%		
SEP		1.13%		7
OCT		1.13%		
NOV		1.13%]
DIC	1.13%	1.13%		1
TOTAL	1.13%	13.56%	3.39%	18.08%

12

CIAC: 35 LOMA BON!TA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032500342

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 236,434.24)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 12 de enero de 2016 a 07 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	, ,
PACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
FACTOR DE ACTUALIZACIONI	INPC	ENE-25		138.3430		4 5535
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	DIC-15	╸┌	89.0468	=	1.5535

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2016 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$236,434.24	X	1.5535	=	\$367,300.59

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$367,300.59	-	\$236,434.24	-	\$130,866.35

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 864,812.01)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-i-1-D-01727 de fecha 23 de noviembre de 2015, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

13

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patría" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC ENE-25			138.3430		1 5 6 9 4
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-15	7 -	88.2039	2039 = 1.568	1.5004

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$864,812.01	X	1.5684	=	\$1,356,371.16

ACTUALIZACION DEL PERIODO (23 de noviembre de 2015 al 07 de marzo de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	T-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,356,371.16	-	\$864,812.01	=	\$491,559.15

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,356,371.16

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2015, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 1.13%, generada por el mes

14

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Taláfono: 01

do de la Patria" Edificio Saúl Martínez ón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032500342

transcurrido de diciembre de 2015, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2011.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2014		Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	recargos
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2016, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2011.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015		Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	recargos	de
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2016 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2017, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargos fueron: portel mes de enero 1.13%, febrero 1.13% y marzo 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 3.39%, generada por los meses trascurridos de enero a marzo de 2017, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2011.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2017,

15

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



333507032500342

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 15 de noviembre de 2016	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. por el periodo de noviembre de 2015 a marzo de 2017, se calcularon de la siguiente forma

PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	\$ 1,356,371.16
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	<u>18.08 %</u>
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$245,231.91

		RECARG	OS IETU	
MES	2015	2016	2017	TOTAL DE RECARGOS
ENE		1.13%	1.13%	
FEB		1.13%	1.13%	
MAR		1.13%	1.13%	
ABR		1.13%		
MAY		1.13%		1
JUN		1.13%		
JUL		1.13%		1
AGO		1.13%		
SEP		1.13%		
ост		1.13%		1
NOV		1.13%		
DIC	1.13%	1.13%		
TOTAL	1.13%	13.56%	3.39%	18.08%

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 423,361.47)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 12 de enero de 2016 a 07 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	Ţ
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO] ^

16

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1 5525
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	DIC-15		89.0468		1.3333

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el părrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2016 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$423,361.47	Х	1.5535	н	\$657,692.04

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$657,692.04	-	\$423,361.47	=	\$234,330.57

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, tercero y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 4,383,565.18	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN PENDIENTE DE PAGO	\$ 82,007.14	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 4,552,032.32	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 4,552,032.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

TERCERO. - Se designa para la realización de la presente diligencia, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo,





CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón atributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO CO

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD WARD CE







CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032500342

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAF1011049G9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAFRUT, S.A. DE C.V.

POMICILIO: CALLE COAHUILA, NÚMERO EXTERIOR 22, COLONIA CENTRO, LOMA BONITA, OAXACA, C.P. 68400

REFERENCIAS: ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE MICHOACAN

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 37495

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DA:F-I-1-D-01727
FECHA DE RESOLUCIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESCLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OM ITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

IMPORTE DETERMINADO: \$ 2,806,185.54

ACTUALIZACION: \$ 1,577,379.64

PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 25,735.00

SEGUNDO PAGO A CUENTA: \$ 34,782.00

GASTOS DE EJECUCIÓN PENDIENTE DE PAGO: \$82,007.14

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,552,032.32

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE FAGO REDONDEADO: \$ 4,552,032.00

En				······		
			oras con			del mes
de	d	el año 2025, el	(la) C			
Notificador-Eje	cutor design	ado para ilevar a	cabo la diligencia de	l Acuerdo de Ampl	liación de Emb	argo, emitido por el Lic.
						Ingresos y Recaudación
						nstituyo legalmente en
						195 persona a quien se
dirige el Acuero	io de Amplia	ición de Embargo	n de referencia: nor	la aue una vez con	netituida laasla	nanta an al damicilia al
			o de referencia; por			
rubro citado, ce	erciorándon	ne del domicilio e	en que se realiza la	oresente diligencia	por haber vei	rificado previamente la
rubro citado, co nomenclatura y	erciorándon y numeració	ne del domicilio e n del lugar, misn	en que se realiza la mo que coincide cor	oresente diligencia el señalado en el	por haber vei Acuerdo de A	rificado previamente la Ampliación de Embargo
rubro citado, ce nomenclatura y arriba descrita,	erciorándon y numeració	ne del domicilio e n del lugar, misn	en que se realiza la mo que coincide cor	oresente diligencia el señalado en el	por haber vei Acuerdo de A	rificado previamente la
rubro citado, co nomenciatura y	erciorándon y numeració	ne del domicilio e n del lugar, misn	en que se realiza la mo que coincide cor	oresente diligencia el señalado en el	por haber vei Acuerdo de A	rificado previamente la Ampliación de Embargo
rubro citado, ce nomenclatura y arriba descrita,	erciorándon y numeració	ne del domicilio e n del lugar, misn	en que se realiza la mo que coincide cor	oresente diligencia el señalado en el	por haber vei Acuerdo de A	rificado previamente la Ampliación de Embargo s el inmueble en el que
rubro citado, ce nomenclatura y arriba descrita,	erciorándon y numeració	ne del domicilio e n del lugar, misn	en que se realiza la mo que coincide cor	oresente diligencia el señalado en el	por haber vei Acuerdo de A	rificado previamente la Ampliación de Embargo s el inmueble en el que
rubro citado, ce nomenclatura y arriba descrita,	erciorándon y numeració para lo cua	ne del domicilio e n del lugar, misn	en que se realiza la mo que coincide cor ne como característi	oresente diligencia el señalado en el cas los siguientes c	por haber ver Acuerdo de A datos externos	rificado previamente la Ampliación de Embargo s el inmueble en el que

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL

363507032500342

*	5.			refe	rencias	que coincide				ñalado en e
Acuerdo	de	Ampliación	de	Embargo	en	mención	· ·	•	or el	dicho de
										domicilio er
		ue en este mom								
									icidad legal	para atende
		ncia y dice tene								
on el (de	la) des	tinatario(a) del	Acuerdo	de Ampliac	ión de	Embargo des	crito anterio	rmente, ac	reditándom:	n e su relaciór
persona	ilidad c	on								y quier
idemás	en es	stos momento	·s					se	identifica	con (por
								núme	ero de	e (folio
		expe								
						en la que co				
or lo que	e el sus	crito Notificado	r-Ejecuto	r, a quien s	e le en	comendó la	práctica de l	a presente	diligencia,	hago consta
us		principales		rasgos		fisonói	micos,	CC	omo	sigue
								•		
										;
simismo,	, el not	ificador (a) ejec	utor (a) I	e requiero	me ind	lique que act	ividades rea	liza en el c	itado domic	cilio, a lo que
nanifiesta										, persona
u o ation		esente diligencia						en el nue s	e activa la c	ual corrobora
•	•	-						cii ci que s	c actua, la o	uu, 00,, 0,00.
II Notifica	idor-Eje	ecutor que el do	micilio ei	n ei que se a	actua e	s el correcto.				
								*		•
		(a) C								persona que
tiende la	a prese	ente diligencia,	el (la) s	uscrito (a)	notific	ador (a) eje	cutor (a) le	requiero	la presencia	a del (de la
		de su representa								
le Embar	go ante	s citado, a lo qu	e manifie	esta expresa	amente	que	encuentra	presente	en estos mo	mentos en e
domicilio	donde	se Ileva a cabo	o la pres	ente dilige	ncia, ra	azón por la d	cual y en vir	tud de qu	ie el contrib	buyente o su
epresent	ante le	gal de MAFRUT	Γ, S.A. D	E C.V.;	c	omparece (n), no obstar	ite de hab	er sido cita	ido mediante
itatorio		fecha					_		entrega	
								tal virtud s	e requiere la	presencia de
un torce	ro cor	n quien enter	nder la							
in terce	10 001	i quien enter	iuei ia	presente,	ahersi	Jilaliaose al				del (de
ia) cual su	ı identif	ficación y caract	eristicas	quedaron c	ircunst	anciadas en e	ei primer par	гато де на ј	presente act	ıa.
Acto segi	uido. le	requiero a la	persona	con auien	se en	tiende la pr	esente dilige	encia, prod	ceda acredi	tarse ante e
		utor actuante		lo que			lue	, ,		edita (con
WOULD COU	OI-LJECC	actuality	-, u	io que		to en el Instit		ción Pegis		
•			hein al		_			-		
protesta	de deci	r verdad, qu e la	s facultar	des conferio	das no	e han sido re	vocadas ni li	mitadas er	i forma algu	ına.
							_			
		ecutor me identi								
saber que	e el mot	ivo de la presen	te, es llev	var a cabo i	a dilige	ncia del Acue	rdo de Ampl	iación de E	mbargo, pro	oporcionand
						2				*
	C	entro Administrati	ivo del Pod	der Ejecutivo	y Judici	al "General Poi	rfirio Díaz, Sok	dado de la P	atria" Edificio	Saúl Martíne

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

363507032500342

F-1

REAL



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA: No. DE CONTROL



a dich	a pe	rsona	la	constan			tificación	número		•		de	fech
					-	-	-	ner Ramíre				_	
							-	cicio de las					
								fracción XII,					
de la Ley	Orgáni	ca del	Poder E	j ecu t vo	del Es	stado de C	axaca, vig	ente; 1, 5 fr	acción VIII	y 7 fraccio	ones II y	/ III, del	Código
								2., 8, prime					
XIX, del R	teglame	nto in	terno de	e la Secr	etaría (de Finanza	s del Pode	r Ejecutivo	del Estado,	vigente, l	a cual o	stenta s	u firma
autógrafa	a, con v	igencia	a del 🔃							#i			a
								mism	o que c	ontiene	una fe	otografí	a que
correspon	nde a m	nis rasg	gos fison	ómicos,	con la	firma auto	ógrafa del	suscrito(a) n	otificador(a) ejecuto	r(a); ide	ntificaci	ión que
es entre	gada a	la p	ersona	con qui	ien se	atiende	la presen	te diligenci	a quien d	espués d	e habe	rla exai	minado
								alguna, a q					
								7032500342					
								o Coactivo,					
								nanzas del P					
								TUBRE DE 2					
								accesorios					
								ículo 154 de					
								r el derecho					
								npliación de					
								rcibiéndole					
al cuccrit	o Noti	ino po ficado:	r-Eiecute	er Order	odorá s	romalari	os con fu	ndamento e	que ue 110 Va al artíci	uesignan i	os piene	es ell la	l do la
federació		iicauo.	-Ljecutt			a SENDIAN		iluarileillo e			er cour	_	
	,,,			vigente	=		У		enterac		٠		nifestó
que									design	na (com	io) te	stigos	(por:)
conformi procedo	dad cor	lo seí	ĭalado pa a	or el art	ículo 1!	55, último designa	párrafo de r	diligencia, pa el Código Fis a y	-		el Notifi		
quienes	en	su	orden,	26	ident		con						У
			· · -			expe	didas por						_, con
fechas						у	-			en las c ر	jue sin	lugar a	dudas,
aparecen	sus	foto 	grafías,	nomb	res '	y firmas	corres	ondientes, y	quienes	tienen	su	domicili	o en
que	respe							le edad y te os) cual(es) ł					
	Sec.	Pi	oceue a	20119191	EI (103) bientes)	il is sidoc	os) Cuai(es) i	iavia ue tie	ibarse ei e	mbargo); sienoc	estos:
NÜ	ÚМ.				DESCR	IPCIÓN DE	LOS BIEN	ES EMBARG	ADOS			CANTID	AD
										•			
												•	
1													

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA:

No. DE CONTROL



363507032500342

-			
0 ,			
3			
		•	
TOTAL	. ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		

que	0	pertenece	en a	socieda	d conyug	al alguna,	a re	espuesta	expresa I	manifiesta
El ejecutor acti	25, dec	lara emba	rgado(s	el (los) bie	n(es) antes p	orecisado(s), l	os que en	este acto	se p	rocede(n)
a extraer qued		-								, quien se
identifica con						de folio			у	en la que
aparece su	fotog	rafía, no	mbre	y firma, د con	señalando número	como su exterior		particula	r en la número	calle de interior
		, cc	olonia			código	postal		, designa	ado por
la Federación, cumplimiento,	vigen	te, quien	acepta	el cargo de	e depositario	de los bien	es embarg	ados y pro	testa su fiel	y estricto
poner a dispos	ición d	de la Secre	taría de	Finanzas d	el Poder Eje	cutivo del Est	ado, cuan	do ésta lo so	licite; persoi	na a quien
se hace saber y para los deposi que de cualqui	y qued itarios	la enterada que dispo	a de las ngan pa	sanciones ra sí o para	previstas en otros, del bi	el artículo 11	2 del Códi	go Fiscal de	la Federació:	n, vigente,

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decriverdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en

1

CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA: No. DE CONTROL



	ad pract o el aval	icará avalúo perio úo practicado.	ados será el de avalúo y para negociaciones, el cial. En todos los casos, la Autoridad notificará (ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo
175 del Código Fiscal de la C. la presente diligencia), que el costo de los hono enajenación de los bienes serán pagados por términos del artículo 150 párrafos cuarto, quint	rarios co	orrespondientes a or del crédito fisc	nducto de la persona que con quien se entiende l avaluó pericial para determinar la base para la cal, en carácter de gastos de ejecución en los
De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiligencia de Embargo, acorde a lo establecido en relación con el artículo 151 primer párrafo from Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para de diciembre de 2024, mismo que se detaila a contra de diciembre de 2024, mismo que se detaila a contra de diciembre de 2024, mismo que se detaila a contra de	en el art acción _ a el ejero	iculo 150 párrafo del Código cicio 2025, y Publi	primero, fracción II, tercero y quinto párrafos, o Fiscal de la Federación, vigente, en relación al
IMPÖRTE ACTUALIZADO	\$	4,383,565.18	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$	86,460.00	EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION
GABIOS DE ELECUCION 2/8		80,400.00	LEGITI 130 I ANNAI O FRIMENO FRACCION
IMPORTE DE GASTOS PENDIENTE DE PAGO	1 6	92 007 14	II. TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL
IMPORTE DE GASTOS PENDIENTE DE PAGO IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$	82,007.14 4,552,032.32	II, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
			CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ \$	4,552,032.32 4,552,032.00	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN IMPORTE TOTAL REDONDEADO Acto seguido, se le requiere a la persona con control de la persona control de la per	\$ \$ quien se ece de	4,552,032.32 4,552,032.00 entiende la diliger validez, a lo rminada la diligen del m	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. PICIA, firme el acta para la debida constancia, que manifestó que firma (por). ICIA, siendo las es de del año ;
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN IMPORTE TOTAL REDONDEADO Acto seguido, se le requiere a la persona con contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la con	\$ \$ quien se ece de	4,552,032.32 4,552,032.00 entiende la diliger validez, a lo rminada la diligen del m	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. PICIA, firme el acta para la debida constancia, que manifestó que firma (por). ICIA, siendo las es de del año ;

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.



CIAC: 35 LOMA BONITA ZONA: No. DE CONTROL

363507032500342

cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

6

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

363507032500342

F-1